

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N°18

DEL 25 DE ENERO DEL 2007.

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

**REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA**

Artículo 3º-En respuesta a solicitud efectuada para la elaboración de un proyecto de Reglamento para la mejor aplicación de la resolución de la Contraloría General de la República R-CO-67-2006 Reglamento Sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de Carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados R- 1-2006-CO-DFOE que establece que las modificaciones presupuestarias no requieren ser sometidas al trámite previo de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, salvo las excepciones que ésta llegara a establecer mediante resolución motivada de la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. Basados en esta normativa la Administración presentó un proyecto de reglamento, es pequeño por ser el reglamento general citado anteriormente bastante específico, una vez analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos solo se le hacen dos observaciones de fondo se permitirán máximo una modificación por mes calendario salvo casos excepcionales debidamente justificados, durante el ejercicio de un presupuesto, siendo esto un mecanismo extraordinario, ya que al contar con una oficina de Planificación su labor, al elaborar el POA, es prever la marcha de la Municipalidad haciendo de la modificación presupuestaria un elemento marginal del ejercicio presupuestario. El otro punto al que hacemos la modificación del reglamento es que todas las modificaciones del presupuesto independientemente de su monto o naturaleza deben ser conocidas por el Concejo Municipal, en el proyecto de reglamento presentado por la Administración se le daba la potestad de acordar algunas modificaciones al señor Alcalde en conjunto con el señor Director Financiero, es opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos que para llevar una adecuada información del desarrollo del Presupuesto toda modificación presupuestaria la presentara el señor Alcalde ante el Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para lo que corresponda. Se propone el siguiente reglamento:

CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA

Considerando:

1º-Que en el artículo 53 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 16 de noviembre del 2001, se dispone que los presupuestos de los entes y de los órganos sujetos a aprobación de la Contraloría General de la República deberán prepararse atendiendo las normas técnicas dictadas por ese Órgano Contralor.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N°18

DEL 25 DE ENERO DEL 2007.

2º-Que en *La Gaceta* número 170 del 5 de setiembre del 2006, la Contraloría General de la República en su resolución R-CO-67-2006 promulgó el Reglamento sobre variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de Carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados, en el cual establece la potestad a las Municipalidades para que, por medio de un reglamento interno, instrumentalice las normas generales dadas por ese Reglamento y que constituyen un marco de referencia de carácter general, a partir del cual debe darse la emisión de normativa específica por parte de la Administración

3º-Que en *La Gaceta* número 96 del 18 de mayo del 2006, la Contraloría General de la República publicó su oficio L-3-2004-CO-DFOE Lineamientos generales a considerar en la formulación de Planes Operativos Anuales y Presupuestos por las Municipalidades y otras entidades de carácter municipal que se encuentren sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, los cuales son de observación obligatoria para la Municipalidad de Moravia.

4º-Que el artículo 91 del Código Municipal establece que en la elaboración del Presupuesto las Municipalidades utilizarán la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General.

5º-Que se deben observar en la modificación presupuestaria las normas establecidas en el Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, publicado en *La Gaceta* N° 183 del 27 de setiembre de 1988, especialmente lo dispuesto en los apartados 607, 608, y 609.

6º-Que el artículo 18 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 16 de noviembre del 2001, y 10 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 del 31 de julio del 2002, establecen que el control interno será responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados de cada institución, mientras que el control externo corresponderá a la Contraloría General.

7º-Que como parte del nuevo enfoque de fiscalización, es necesario seguir con las orientaciones emanadas por la Contraloría General para fortalecer el proceso presupuestario y los sistemas de control interno municipales, a fin de que la Municipalidad respete los procesos

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N°18

DEL 25 DE ENERO DEL 2007.

de revisión y aprobación de los presupuestos, la Administración Activa junto con el Concejo Municipal será responsable de realizar las acciones pertinentes para las modificaciones presupuestarias que se lleven a cabo para el ejercicio del Presupuesto aprobado. **Por tanto:**

RESUELVE:

Emitir el siguiente,

**REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA**

Artículo 1º-**Definiciones.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por Modificación Presupuestaria toda aquella variación que se realice en los egresos presupuestados y que tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de estos o incorporar otros que no habían sido considerados, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

Artículo 2º-**Ámbito de aplicación.** Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para la Municipalidad que se encuentra sujeta a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

Artículo 3º-**Aprobación interna de las modificaciones presupuestarias.** La aprobación de las modificaciones presupuestarias que se den durante el ejercicio presupuestario, corresponderá al Concejo Municipal.

Artículo 4º-**Trámite interno de formulación, aprobación y ejecución de modificaciones presupuestarias.** El procedimiento de trámite interno de formulación se regirá por los siguientes aspectos:

1) Se permitirán máximo una modificación por mes calendario salvo casos excepcionales debidamente justificados, durante el ejercicio de un presupuesto, siendo esto un mecanismo extraordinario.

2) Las modificaciones se formularán respetando tanto la estructura presupuestaria, por su parte lo correspondiente a egresos deberá presentarse a nivel de programa- partida-grupo- subgrupo.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N°18

DEL 25 DE ENERO DEL 2007.

3) Los traslados de asignaciones presupuestarias, entre programas, así como el rebajo y aumento del contenido de estos, se deberán vincular con los objetivos y metas establecidos para el programa. Consecuentemente todo documento de modificación debe acompañarse del ajuste al respectivo plan operativo anual. En los casos en que los movimientos propuestos no implican afectaciones al plan, la Administración deberá especificar las razones por las cuales éste no se modifica.

4) Toda modificación presupuestaria la presentará el Alcalde ante el Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para lo que corresponda y esta deberá ser transcrita íntegramente en el acta correspondiente.

5) El Concejo Municipal verificará que la modificación presupuestaria se ajusta a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la Republica y el resto del bloque de legalidad aplicable y solo aprobará las modificaciones que cumplan con los requisitos legales y técnicos.

6) Las modificaciones que sean improbadas podrán ser presentadas nuevamente a conocimiento del Concejo Municipal, en un nuevo documento de modificación una vez que se hayan corregido las causas de su rechazo e improbación, siempre y cuando no se hayan completado las modificaciones que se establecen en el inciso 1 de este artículo.

7) Cada modificación presupuestaria contará con su respectivo expediente y numeración propia, así como la designación de la unidad y funcionario responsable de su custodia, se deben remitir dos ejemplares de los documentos (original y copia legible) debidamente foliados y sus páginas adecuadamente sujetas.

8) La copia que habla el inciso anterior permanecerá en el archivo del Concejo Municipal.

Artículo 5º-Disposiciones específicas de las modificaciones presupuestarias.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N°18

DEL 25 DE ENERO DEL 2007.

1) En la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias serán solicitadas por escrito por el Alcalde Municipal y la Dirección Financiera, con su respectiva justificación de rebajo y aumento de las partidas de egresos. Estas serán elaboradas por la Unidad de Presupuesto, las mismas llevarán una numeración consecutiva y estar debidamente foliadas.

(Así reformado el inciso anterior mediante sesión N° 200 del 1 de marzo de 2010)

2) La secretaria municipal debe llevar un archivo de cada modificación que incluirá los documentos de la modificación en sí misma, una nota del Contador en donde indique que se cumple con toda la formativa legal, una nota del Tesorero donde da constancia del contenido de las partidas a modificar así como todo otro documento que se relacione con la modificación.

3) El Concejo Municipal de Moravia conocerá toda modificación presupuestaria que sea presentada por la Administración, independientemente de su monto o la partida que modifique.

4) La aplicación de fondos que por ley tienen un destino específico solo podrán modificarse para cubrir gastos dentro del destino señalado por ley.

5) No se realizarán las modificaciones presupuestarias para hacer frente a compromisos legales o contractuales hasta tanto ellos no se hayan finiquitado.

6) Las modificaciones podrán efectuarse siempre y cuando los programas, servicios, proyectos, obras, partidas o subpartidas que se modifiquen tengan el contenido presupuestario necesario y no podrán utilizarse esos recursos para cubrir gastos ejecutados.

7) Como parte del componente de información del sistema de control interno que establezca la Administración para el adecuado manejo de los fondos públicos, la documentación relativa a las modificaciones presupuestarias deberá estar disponible para el ejercicio de las

funciones de fiscalización y control sobre el manejo de los fondos públicos, tanto por parte de la Auditoría interna y Contraloría General de la República.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N°18

DEL 25 DE ENERO DEL 2007.

Artículo 6º-**Responsabilidad del jerarca y titulares subordinados en la aplicación del presente Reglamento.** Los jefes y titulares subordinados que intervienen en el proceso presupuestario serán responsables de velar por lo dispuesto en el presente Reglamento. Lo anterior sin perjuicio del control que debe ejercer la unidad de Auditoría Interna y de las competencias de la Contraloría General de la República.

Artículo 7º-**Gestiones derivadas.** El Alcalde Municipal será el encargado de resolver cualquier gestión que se derive de la aplicación de este reglamento. Las autoridades correspondientes deberán presentar sus gestiones mediante acto debidamente motivado, para que sus gestiones sean atendidas.

Artículo 8º-**Vigencia.** Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Este Reglamento fue conocido y aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo número 385 sesión ordinaria número 29 del 26 de noviembre del 2006 y corregido mediante acuerdo número 399 de la sesión ordinaria número 30 del 27 de noviembre del 2006.

Publíquese.-Moravia, 8 de enero del 2007.